



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
PRESENTE.**

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, 22 y 30 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-1463/2016, de fecha 19 de Octubre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, turnaron a ésta Comisión por instrucciones del Presidente Municipal **Lic. Héctor Insua García**, para analizar y atender la solicitud presentada por el Director de Desarrollo Rural **C. PETRONILO GALLEGOS SOLÍS**, a través del oficio No. **02-DDR-079/2016** de fecha 17 de Octubre del año en curso por el cual solicita la autorización de la renta de un predio de 5 Hectáreas en el ejido Las Guasimas, donde se pretende establecer el proyecto del Banco Forrajero Municipal, propiedad de un particular, por un plazo de 2 años, que iniciarían a partir del momento de firma del contrato respectivo.

**SEGUNDO.-** El Director de Desarrollo Rural **C. PETRONILO GALLEGOS SOLÍS**, solicita se le autorice la renta de un predio para el Desarrollo del proyecto de Banco Forrajero Municipal mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento, mismo que ya fue revisado y autorizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Oficialía Mayor, que refiere como anexo al oficio **02-DDR-079/2016**, en los términos y condiciones que a continuación se describen:

- Con el **C. SILVESTRE MORENO RÍOS**, por la parcela 80 Z-1 P1/1 (ochenta, zona uno, polígono uno diagonal uno) perteneciente al ejido Las Guásimas, del Municipio de Colima, por una superficie de 5-11-07.80 has (cinco hectáreas, once áreas, cero siete punto ochenta centiáreas), por un plazo de 2 años, que iniciarían a partir del momento de firma del contrato respectivo; que se destinara específicamente para la siembra de pasto dentro del proyecto Banco Municipal Forrajero; con un precio pactado anual por hectárea que será de \$6,293.71 (seis mil doscientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado, que da la cantidad de \$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, quedando en la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large 'E' and several vertical lines.



00/100 M.M.), cantidad que será entregada por adelantado, es decir una cantidad única de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que se cubrirá en una sola exhibición, y comprende la totalidad del pago de renta por el tiempo de vigencia del presente contrato.

**TERCERO.-** Que encontramos fundamento legal para la celebración del contrato de arrendamiento referido en el considerando anterior, que se refiere como anexo del presente dictamen, queda comprendido en los supuestos de los artículos 21, 22 y 30 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que a la letra dicen:

*ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento podrá utilizar bienes ajenos a su propiedad a través de contratos de arrendamiento o comodato, los cuales estarán regulados por el Código Civil, con excepción de las disposiciones previstas en esta Ley.*

*ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato en los siguientes casos:*

- I. Cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, pero éste sea indispensable para cumplir con sus objetivos y fines; y*
- II. Cuando el uso del bien objeto del contrato sólo sea en forma temporal y no sea indispensable que dichos bienes, objeto de los contratos, pasen a formar parte del patrimonio municipal, en calidad de propietarios.*

*ARTÍCULO 30.- Los contratos de derecho privado que suscriba el Ayuntamiento, estarán regulados por el Código Civil.*

**CUARTO.-** El proyecto del Banco Forrajero Municipal, está motivado dentro de los objetivos trazados dentro del Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración dentro del Programa de Fomento de las Actividades Productivas, configurando un apoyo a la alimentación de ganado bovino del municipio, pues la producción de forraje en el Municipio se encuentra un excedente entre los meses de junio y septiembre, pero una escasez durante el "estiaje" en especial los meses de febrero a mayo, por lo que motivo la necesidad de buscar alternativas forrajeras y de suplementación, por lo que se prevé realizar el cultivo de **CUBA CT-115 (PENNISETUM PURPUREUM)**, como una alternativa para obtener el forraje necesario y fortalecer este importante sector en el municipio.

Por lo que resulta necesario la celebración del contrato de arrendamiento que se propone, para darle viabilidad a la ejecución del programa, teniendo la seguridad jurídica el H. Ayuntamiento de Colima, para la siembra, cosecha y uso del forraje a obtener dentro del proyecto del Banco Forrajero Municipal.



**QUINTO.-** En este sentido, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, para poder dictaminar, verificó si existían los recursos económicos suficientes para realizar la erogación solicitada, por lo que se anexa al presente dictamen la certificación hecha por el Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, de la sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 27 de Septiembre de 2016, correspondiente al acta número 51, en el décimo punto, el pleno aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que autoriza la solicitud de transferencias de saldos presupuestales por un importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la partida 11-03-01-06-03-02-01 Apoyos cadena Productiva ganado Bovino, por lo que los pagos con motivo de la celebración del contrato de arrendamiento que se propone, serán con cargo a la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO:**

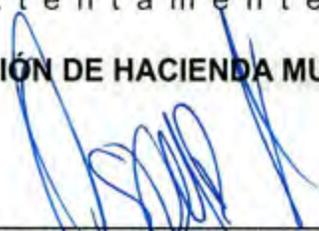
**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza a los CC. **HECTOR INSUA GARCIA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA y FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, todos ellos del H. Ayuntamiento de Colima, para que suscriban a nombre de esta Entidad Municipal el contrato de arrendamiento anexo al presente dictamen, por un plazo de 2 años, que iniciarían a partir del momento de firma del contrato, con cargo a recursos de la partida presupuestal número 06-03-02-01 denominada Apoyos cadena Productiva ganado Bovino, en los términos generales propuestos en el considerando segundo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 21 de Octubre del 2016.

A t e n t a m e n t e .

**LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.**  
Regidor Presidente.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



---

**L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA**  
Síndico Municipal y Secretario.



---

**LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ.**  
Regidora Secretaria.



---

**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.**  
Regidor Secretario



---

**M.C. HECTOR INSUA GARCIA**  
Presidente Municipal y Secretario

Estas firmas corresponden al dictamen que autorizarse y se autoriza a los CC. **HECTOR INSUA GARCIA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA y FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento respectivamente, todos ellos del H. Ayuntamiento de Colima, para que suscriban a nombre de esta Entidad Municipal el contrato de arrendamiento anexo al presente dictamen, por un plazo de 2 años, que iniciarían a partir del momento de firma del contrato, con cargo a recursos de la partida presupuestal número 06-03-02-01 denominada Apoyos cadena Productiva ganado Bovino, en los términos generales propuestos en el considerando segundo del presente dictamen, a celebrarse en sesión de cabildo el 21 de Octubre de 2016.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1463/2016.**

**LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
Presente.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-DDR-079/2016, suscrito por el **C. Petronilo Gallegos Solís, Director de Desarrollo Rural**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, autorice la renta de un predio de 5 hectáreas en el Ejido Las Guásimas, donde se pretende establecer el Proyecto del Banco Forrajero Municipal.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 19 de octubre 2016.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.

**FSR\*vero**

H. AYUNTAMIENTO  
COLIMA, COL.  
Recibí J.E.A.  
19 OCT. 2016  
1:49 p.m.  
**RECIBIDO**  
OFICINA REGIDORES





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
HUMANO.  
*DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL*

270

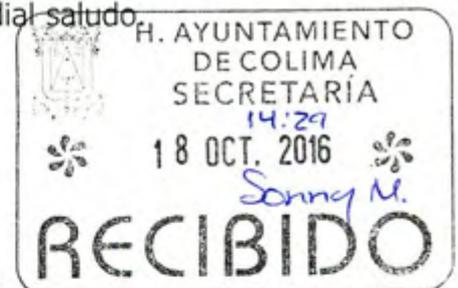
**OFICIO NO. 02-DDR-079/2016**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
PRESENTE. -

Por medio de la presente, pido su intervención para solicitar ante el cabildo de este H. Ayuntamiento una sesión extraordinaria para la autorización de la renta de un predio de 5 hectáreas en el ejido Las Guásimas, donde se pretende establecer el proyecto del Banco Forrajero Municipal.

Anexo contrato de arrendamiento revisado y autorizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Oficialía Mayor.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.



Atentamente  
Colima, Col., a 17 de Octubre del 2016  
**EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL**

  
**C. PETRONILO GALLEGOS SOLIS**

c.c.p. C. FERNANDA MONTSERRAT GUERRA ALVAREZ.-Regidora  
c.c.p. LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO.- Regidor  
ARCHIVO  
PGS/mqr



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



271

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. SILVESTRE MORENO RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y DE OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL ARRENDADOR":**

- I.1** Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- I.2** Que es legítimo propietario de la parcela 80 Z-1 P1/1 (ochenta, zona uno, polígono uno diagonal uno) perteneciente al ejido Las Guásimas, Municipio de Colima, Estado del mismo nombre, con una superficie de 5-11-07.80 Has (cinco hectáreas, once áreas, cero siete punto ochenta centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 198.36 m con parcela 74; al sureste, en 230.10 m con Brecha; al sur, en 205.89 m con parcela 84; y al oeste, en 293.73 m, como lo acredita con el certificado parcelario número 11194 de fecha 24 de noviembre de 1994, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 06FD00011186.
- I.3** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y le corresponde la cédula fiscal número: MORS3806209U9.
- I.4** Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y todos los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle Tulipanes sin número en la Localidad de Las Guásimas, Municipio de Colima, Colima, C.P. 28646

**II. Declara "EL ARRENDATARIO", por conducto de sus representantes:**

- II.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- II.2** Que el **M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- II.3** Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este

acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **acta número 126, de fecha 15 de octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- II.4** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante acta número 01 de fecha 16 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- II.5** Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima; y está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCC-620101-LH3**.
- III.** Declaran "**LAS PARTES**":
- III.1** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse de mutuo acuerdo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** "**EL ARRENDADOR**" otorga en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración I.2 del capítulo de declaraciones del presente contrato a "**EL ARRENDATARIO**", y este lo recibe y acepta con ese carácter. "**EL ARRENDATARIO**" destinará específicamente el inmueble a la siembra de pasto dentro del proyecto de Banco Municipal Forrajero; sin poder darle un uso diferente al convenido, tal y como lo previene el artículo 2315 fracción III del Código Civil vigente para el Estado de Colima. La violación de esta cláusula será causa de rescisión del contrato en los términos de la fracción II del artículo 2379 del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

**SEGUNDA. PRECIO:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará a "**EL ARRENDADOR**" la cantidad de **\$6,293.71 (seis mil doscientos noventa y tres pesos 71/100 moneda nacional) por hectárea**, más el Impuesto al Valor Agregado, que da la cantidad de: **\$7,300.00 (siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional)**, menos la retención del Impuesto sobre la Renta, quedando en la cantidad de **\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional)** por hectárea, por lo que "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a pagar la cantidad única de: **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100**

**moneda nacional).** Dicha cantidad se cubrirá en una sola exhibición, y comprende la totalidad del pago de renta por el tiempo de vigencia del presente contrato

**TERCERA. VIGENCIA:** El plazo de duración del presente contrato será de **02 (dos) años**, que inician al momento de firma del presente contrato, venciendo indefectiblemente dentro de los dos años subsecuentes, fecha en que **"EL ARRENDATARIO"** entregará el inmueble materia del presente a **"EL ARRENDADOR"**, sin necesidad de requerimiento judicial, ni extrajudicial alguno, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro de su uso normal y cuidadoso.

**CUARTA. CUARTA. PROHIBICIÓN DE TRASPASAR O SUBARRENDAR:** Queda prohibido a **"EL ARRENDATARIO"** subarrendar el inmueble materia de arrendamiento o traspasar en cualquier forma a otra persona los derechos que le otorgue el presente contrato. Igualmente se prohíbe a **"EL ARRENDATARIO"** guardar o simplemente tener dentro del inmueble combustible, material flamable, sustancias explosivas o cualquier otro producto que por la fetidez que despidan causen molestias o perturben la tranquilidad de los vecinos, siendo con cargos a **"EL ARRENDATARIO"** el importe de las sanciones que en su caso se impusieren al propietario por contravenir los reglamentos municipales o de salubridad pública. Así mismo, se prohíbe realizar o permitir que se realicen actos contrarios a la Ley, a la moral o las buenas costumbres.

**QUINTA. RESPONSABILIDADES. "LOS ARRENDADORES"** no serán responsables de la seguridad de los bienes muebles e inventario que **"EL ARRENDATARIO"** introduzca en el inmueble. En caso de siniestro ocasionado por **"EL ARRENDATARIO"** deberá cubrir a **"LOS ARRENDADORES"** y a los demás vecinos los daños y perjuicios que se les ocasione en los términos de los artículos 2325, 2327, 2327 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima.

**SEXTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en buen estado, debiendo devolverlo al término del arrendamiento en el mismo buen estado en que lo recibe, con el solo deterioro debido de uso natural y moderado del inmueble. Los gastos generados por mantenimiento del inmueble serán por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**. No podrá el inquilino variar la forma de la localidad arrendada sin autorización por escrito de **"EL ARRENDADOR"** o de su representante y si así lo hiciere deberá devolverlo a **"EL ARRENDADOR"** en las condiciones en que fue recibido si así lo exigiere este último, siendo además responsable de los daños que se causen. **"EL ARRENDATARIO"** dejará en beneficio del inmueble las modificaciones, ampliaciones y mejoras útiles o de ornato de carácter fijo que ahí se realicen, sin derecho a cobrar nada por las mismas, en cuyo caso renuncia al beneficio concedido por los artículos 2312, 2314 y demás relativos del Código Civil vigente para el Estado de Colima. Así mismo, todas las composturas que

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.** En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Así mismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance y contenido legal del presente convenio, lo firman por triplicado de conformidad en la ciudad de Colima, Colima, a los 15 días del mes de octubre del año de 2016.

**"EL ARRENDADOR"**

**"EL ARRENDATARIO"**

**C. SILVESTRE MORENO RÍOS**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

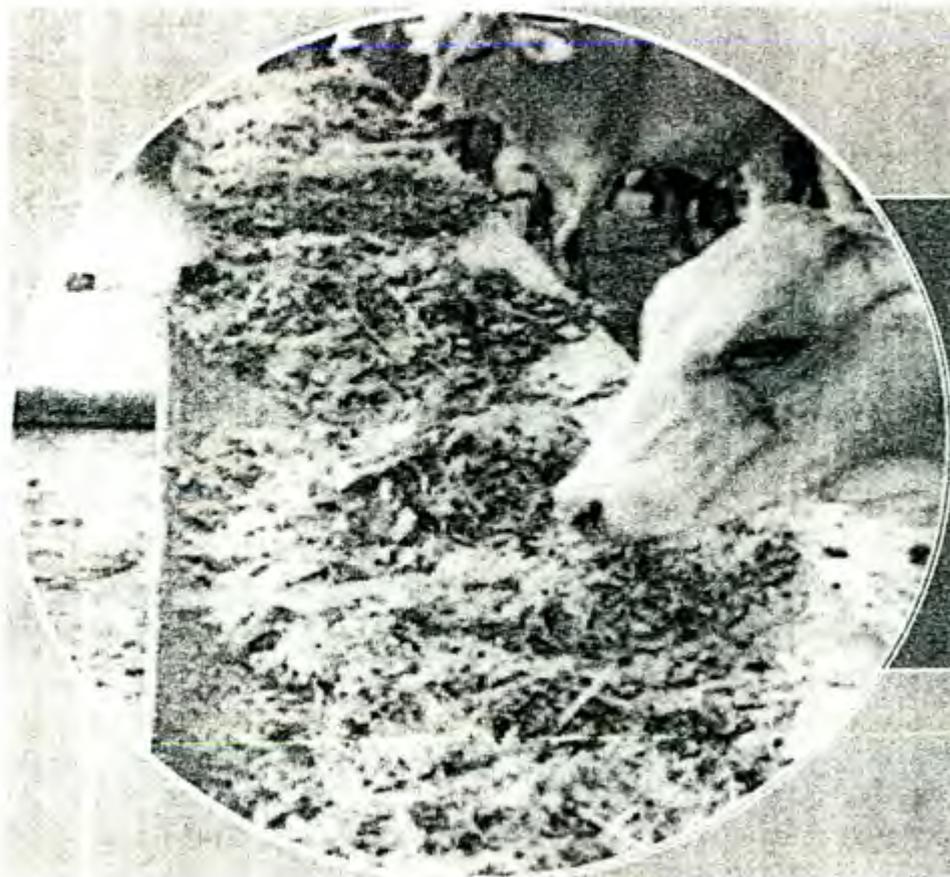
**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ**  
**GARCÍA**  
SINDICO MUNICIPAL

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**UNIDOS  
POR COLIMA**

## PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO (POA 2016)



**PROGRAMA DE  
FOMENTO DE LAS  
ACTIVIDADES  
PRODUCTIVAS**

**PROGRAMA MUNICIPAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**



**UNIDOS  
POR COLIMA**

## APOYO A LA ALIMENTACIÓN DE GANADO BOVINO

¿ POR QUÉ GANADO BOVINO?

ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO PRIORITARIO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA



PROGRAMA MUNICIPAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



**UNIDOS  
POR COLIMA**

## OPORTUNIDADES DE MEJORA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO

### PRODUCCIÓN PRIMARIA



### COMERCIALIZACIÓN



PROGRAMA MUNICIPAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



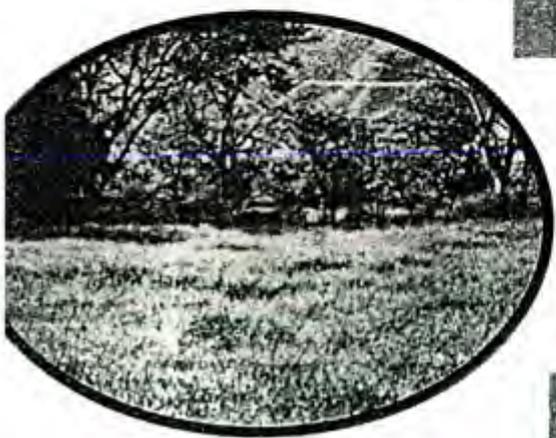
**UNIDOS  
POR COLIMA**

**PRODUCCIÓN DE PASTO EN EL MUNICIPIO**

Excedentes de forraje  
← entre junio y septiembre

Escasez durante el "estiaje" →  
en especial los meses de febrero a mayo

**NECESIDAD DE BUSCAR ALTERNATIVAS  
FORRAJERAS Y DE SUPLEMENTACIÓN.**



Caña de azúcar

Maíz-sorgo

Cuba 22 cañamaiz

Cuba CT 115

**PROGRAMA MUNICIPAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**



**UNIDOS**  
POR COLIMA



Cuba CT-115 (*Pennisetum purpureum*)



### ADAPTACIÓN Y TOLERANCIA

Se adapta a ambientes con precipitaciones desde 700,0 hasta 3 000,0 mm.

**Soporta periodos de sequía prolongados.**

No tolera el encharcamiento prolongado.

Prefiere los suelos profundos, de buen drenaje interno.

Se los cultiva en suelos con ph ligeramente ácidos y neutros (6,0 y 7,5)

Se siembra por tallos. Para sembrar una hectárea se necesita entre 3.5 a 4.5 toneladas.

**Alcanza entre 1,5 a 1,8 metros de altura a los 150 días, florece muy poco, se caracteriza por el acortamiento de la distancia entre los nudos del tallo.**

**Se cosecha 4 a 6 veces al año. (riego)**

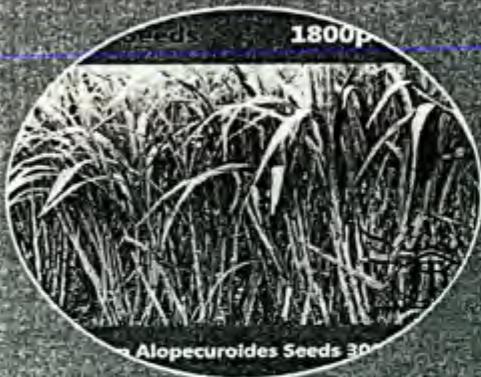
Supera a las otras variedades de king grass en calidad, tiene más proteínas, y mayor digestibilidad.

**Cosecha manual complicada por ajuatoso**

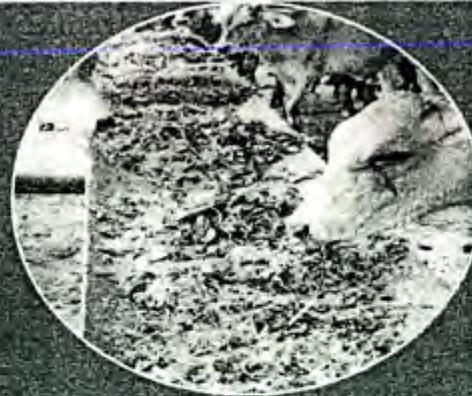
PROGRAMA MUNICIPAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



### PROYECTO: BANCO FORRAJERO MUNICIPAL



*Preparación de terreno,  
semilla, insumos y  
cosecha mecánica;  
todo a bajo costo*



*Silo a bajo costo para la  
ganadería local*



*Capacitación y  
acompañamiento a  
nuevas plantaciones  
(Extensionismo)*



PROGRAMA MUNICIPAL CONCURRENTENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE



**UNIDOS  
POR COLIMA**

## METAS

**ESTABLECIMIENTO  
BANCO FORRAJERO  
10-00 HAS  
(inicial 5-00 has)**

**ADQUISICIÓN  
TRACTOR  
REPARACIÓN DEL  
EXISTENTE**

**ENSILADORA**

**2 ARADOS**

**2 RASTRAS**

**2 ARADOS  
SURCADORES**

**REMOLQUE  
HIDRÁULICO**

## SUBSIDIOS

**PREPARACIÓN DE  
TERRENOS**

**COMPRA Y  
TRANSPORTE DE  
SEMILLA**

**FERTILIZANTES  
HERBICIDAS**

**COSECHA  
MECÁNICA**

**FORRAJE**

**EXTENSIONISMO**

**PROGRAMA MUNICIPAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**